



Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6ª No. 14 - 98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso para efectos de notificar:

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000991 del 29 de Julio de 2022 “Por la cual se reconoce un pago único a herederos” Por lo que se ordenó: **“Notificar por aviso el contenido de la presente comunicación,”**, EE-00153-202214272-Sigef Id: **479591**, la empresa de Mensajería reporta **NO ENTREGA DEL DOCUMENTO, NADIE ATIENDE**, el día 10/08/2022, de la misma manera se localiza por vía telefónica a la señora Sandra Astrid el día 12/08/2022 al número 3212960233 indica que le queda muy complicado acercarse a la oficina, así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otros datos para el cumplimiento de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia íntegra de la **RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000991 del 29 de Julio de 2022** y documentos anexos en (11) folios.

Se deja constancia que a la fecha el Señor (ra) **SANDRA ASTRID FLÓREZ MURILLO**, identificado (da) con cédula de ciudadanía N° **39.648.711** citado (da) con anticipación, no se ha hecho presente ante esta oficina con el fin de adelantar la notificación personal. Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se informa mediante comunicación publicada en la página web www.foncep.gov.co y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los **12 días** del mes de **Agosto** de **2022** a las 7:00 a.m., hasta los **19 días** del mes de **Agosto** de **2022** a las 4:00 a.m. pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CLAUDIA M

CLAUDIA M

Notificaciones FONCEP
Claudia Marcela Mahecha
Fecha fijación aviso: 12/08/2022

Notificaciones FONCEP
Claudia Marcela Mahecha
Fecha retiro aviso: 19/08/2022

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
**PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES**



Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
**PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES**



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado EE-00153-202214272-Sigef Id: 479591

Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 08-agosto-2022 10:03:16

Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

Entidad Destino: SANDRA ASTRID FLOREZ MURILLO

Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

Señor(a)

Sandra Astrid Flórez Murillo

KR 66 No. 60A – 20 Sur – Barrio Arborizadora

Correo: No Aporta

Teléfono 3212534842

Bogotá D.C

ASUNTO : Notificación Resolución
SOLICITUD : ID. 451888 del 07 de Marzo de 2022

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000991 del 29 de Julio de 2022**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtir la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, “...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”

Cordial saludo,

MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ

Asesora de Dirección

Comunicaciones y Servicio al Ciudadano

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Magnolia Vega Rodríguez	Asesora de Dirección	Comunicaciones y Servicio al Ciudadano		08/08/2022
Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano		08/08/2022
Proyectó	Claudia Marcela Mahecha	Contratista	Servicio al Ciudadano		08/08/2022

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000991 del 29 de Julio de 2022
Página 1 de 6

“Por la cual se reconoce un pago único a herederos”

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, los Acuerdos Distritales 257 de 2006, Decretos Distritales 339 de 2006 y 528 de 2021, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016 y

CONSIDERANDO

Que para atender la solicitud mediante este Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del causante y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	451888 del 07 de marzo de 2022
Id. Asociados	415139, 454737,469177
Tipo de Solicitud	PAGO ÚNICO A HEREDEROS
Tipo Trámite	RECONOCIMIENTO
Documento de la Causante	25.182.084
Nombre de la Causante	MARIA MURILLO DE FLOREZ
Fecha de fallecimiento del causante	16 de junio de 2021
Documento de la Solicitante -1	C.C. 79.833.169
Nombre de la solicitante -1	LUIS FRANCISCO FLÓREZ MURILLO
Dirección de la solicitante -1	Carrera 66 60ª-20 sur Bogotá
Correo electrónico	Luisfrancisco_florezmurillo@hotmail.com
Teléfono	3014453381
Documento de la Solicitante -2	C.C. 52.635.959
Nombre de la solicitante -2	CLAUDIA JIMENA FLÓREZ MURILLO
Dirección Notificación	Carrera 66 60ª-20 sur Bogotá
Correo electrónico	Jimena_cjfm@hotmail.com
Teléfono	3152889166
Documento de la Solicitante -3	C.C. 80.4437.443
Nombre de la solicitante -3	ÁLVARO FLÓREZ MURILLO
Dirección Notificación	Calle 19 62-51- Fusagasugá

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000991 del 29 de Julio de 2022
Página 2 de 6

“Por la cual se reconoce un pago único a herederos”

Correo electrónico	Alvaroyiyo8043@gmail.com
Teléfono	3212534842
Documento de la Solicitante -4	C.C. 80.440.430
Nombre de la solicitante -4	JULIO CESAR FLÓREZ MURILLO
Dirección Notificación	Calle 33 Este # 7-36 bq 25 - Bogotá
Correo electrónico	Jflorezmurillo@gmail.com
Teléfono	3222865103
Documento de la Solicitante -5	C.C. 39.648.711
Nombre de la solicitante -5	SANDRA ASTRID FLÓREZ MURILLO
Dirección Notificación	Carrera 66 60ª-20 sur Bogotá
Correo electrónico	N/A
Teléfono	3212534842

Que la Caja de Previsión Social de Bogotá D.E., mediante Resolución No. 01041 del 16 de septiembre de 1992, reconoció una pensión vitalicia de jubilación a favor de la señora **MARIA MURILLO DE FLOREZ**, identificada con C.C. No. 25.182.084, en cuantía de \$16.425, a partir del 25 de marzo de 1984, reajustada mediante Resolución 0158 del 25 de enero de 2001, en cuantía de \$501.712 a partir del 01 de enero de 1999.

Que la señora **MARIA MURILLO DE FLOREZ** identificada con C.C. No. 25.182.084, falleció el 16 de junio de 2021, según consta en el Registro Civil de Defunción serial No. 10556285 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que con oficio Id 415139 del 13 de septiembre de 2021, emitido por el grupo funcional de nómina se le informó a la señora **CLAUDIA JIMENA FLOREZ MURILLO**, lo siguiente:

*“En atención al radicado ID 401065 de fecha 07 de julio de 2.021, donde solicita las mesadas causadas y no cobradas por el señora **MARIA MURILLO DE FLOREZ (Q.E.P.D.)** quien se identificó con c.c. 25.182.084, fallecido el 16 de junio de 2.021, le informo que revisado el sistema de nómina de pensionados existe registro de acreencias por un valor total de \$2.078.769,00, para pago único a herederos o las personas que ostenten este derecho.”*

Que con ID 451888 del 07 de marzo de 2022, los herederos arriba señalados ya identificados, presentaron ante el Fondo la solicitud del pago único a herederos, allegando los siguientes documentos :



RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000991 del 29 de Julio de 2022

Página 3 de 6

“Por la cual se reconoce un pago único a herederos”

- Formato único de solicitud pensional debidamente diligenciado
- Registro civil de defunción del causante.
- Copias de documentos de identidad de los herederos
- Escritura Pública No. 0081 del 24 de enero de 2022, expedida por la Notaria 81 del Círculo de Bogotá, cuya naturaleza jurídica del acto es liquidación de la herencia de la señora **MARIA MURILLO DE FLOREZ (Q.E.P.D)** C.C. No. 25.182.084, mediante la cual se señala como repartición el valor de \$ **2.078.769**; en la mencionada escritura se indica **“PARTIDA SEGUNDA: Las acreencias por la nómina de pensionados de las mesadas causadas y no cobradas por la causante MARIA MURILLO DE FLOREZ(Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 25.182.084 expedida en Santa Rosa de Cabal, que se encuentran en Foncep Fondo de prestaciones económicas cesantías y Pensiones de acuerdo a la respuesta con radicado EE-00133-202116043 SIGEF ID 415139. Ésta partida se avalúa en la suma de DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE... (\$2.078.769).”**

Que por lo anteriormente expuesto se concluye que el valor de la acreencia a reconocer a los herederos de la señora **MARIA MURILLO DE FLOREZ (Q.E.P.D)** C.C. No. 25.182.084, por concepto de mesadas giradas y no cobradas corresponde a la suma total de **\$2.078.769**, valor que se reconoce como Pago Único a Herederos.

Que conforme a lo anterior, de acuerdo a lo señalado en la Escritura Pública No. 0081 del 24 de enero de 2022, expedida por la Notaria 81 del Círculo de Bogotá y luego de revisados los documentos aportados por los solicitantes, se establece que, las acreencias por concepto de mesadas causadas y no percibidas por la pensionada **MARIA MURILLO DE FLOREZ (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 25.182.084, por el periodo comprendido entre el 01 al 16 de junio de 2021 en cuantía de **\$2.078.769** M/CTE, corresponde a los herederos a saber: **LUIS FRANCISCO FLÓREZ MURILLO, CLAUDIA JIMENA FLÓREZ MURILLO, ÁLVARO FLÓREZ MURILLO, JULIO CESAR FLÓREZ MURILLO, SANDRA ASTRID FLÓREZ MURILLO**, ya identificados, quienes tienen derecho al reconocimiento y pago post-mortem por concepto de liquidación a herederos, por lo que se adjudicarán como acervo líquido en su favor y en los porcentajes y cuantía que se indica a continuación:

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000991 del 29 de Julio de 2022

Página 4 de 6

“Por la cual se reconoce un pago único a herederos”

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HEREDEROS	IDENTIFICACION	% RECONOCIDO EN ESCRITURA PUBLICA No. 0081	VALOR A RECONOCER
LUIS FRANCISCO FLÓREZ MURILLO	79.833.169	20%	\$ 415.753,80
CLAUDIA JIMENA FLÓREZ MURILLO	52.635.959	20%	\$ 415.753,80
ÁLVARO FLÓREZ MURILLO	80.437.443	20%	\$ 415.753,80
JULIO CESAR FLÓREZ MURILLO	80.440.430	20%	\$ 415.753,80
SANDRA ASTRID FLÓREZ MURILLO	39.648.711	20%	\$ 415.753,80
TOTAL			\$2.078.769,00

Que de conformidad con las normas civiles, es necesario, que se transforme el derecho universal (herencia) del heredero en derechos singulares mediante el acto jurídico de la partición y adjudicación toda vez que sin haberse cumplido tales formalidades, no existe derecho de propiedad sobre los bienes del causante, así en definitiva, resulta que la sucesión por causa de muerte es el modo de adquirir los derechos hereditarios y solo la partición y adjudicación de la herencia engendra la propiedad sobre cosas singulares.

Que una de las finalidades del proceso de sucesión es asignar el patrimonio de una persona natural fallecida a quienes de acuerdo con el testamento o la ley tengan derecho a él, lo anterior, se requiere en aras de garantizar, que las personas con vocación hereditaria han sido vinculadas al proceso y declaradas beneficiarias sucesoras del de cuius, así como también que en el inventario de bienes se ha incluido el derecho al que puede hacerse acreedora el (la) solicitante, por concepto de mesadas causadas y no cobradas por la sustituta.

Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

Que el inciso segundo del numeral segundo del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *“No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial”*; por lo tanto contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación.

Que los gastos que ocasione el cumplimiento la presente resolución se pagarán con cargo a los recursos del FPPB.

Que el artículo 10° de la Ley 2080 de 2021 que modificó el art. 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que:

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000991 del 29 de Julio de 2022
Página 5 de 6

“Por la cual se reconoce un pago único a herederos”

“Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título.

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad.

Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar un pago único a herederos con ocasión al fallecimiento de la señora **MARIA MURILLO DE FLOREZ (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 25.182.084, a favor de los beneficiarios: **LUIS FRANCISCO FLÓREZ MURILLO, CLAUDIA JIMENA FLÓREZ MURILLO, ÁLVARO FLÓREZ MURILLO, JULIO CESAR FLÓREZ MURILLO, SANDRA ASTRID FLÓREZ MURILLO**, identificados como se relaciona a continuación, la suma de **\$ 2.078.769 M/CTE**, valor que se distribuye para el pago así:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HEREDEROS	IDENTIFICACION	% RECONOCIDO EN ESCRITURA PÚBLICA No. 0081	VALOR A RECONOCER
LUIS FRANCISCO FLÓREZ MURILLO	79.833.169	20%	\$ 415.753,80
CLAUDIA JIMENA FLÓREZ MURILLO	52.635.959	20%	\$ 415.753,80
ÁLVARO FLÓREZ MURILLO	80.437.443	20%	\$ 415.753,80
JULIO CESAR FLÓREZ MURILLO	80.440.430	20%	\$ 415.753,80
SANDRA ASTRID FLÓREZ MURILLO	39.648.711	20%	\$ 415.753,80
TOTAL			\$2.078.769,00

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 000991 del 29 de Julio de 2022
Página 6 de 6

“Por la cual se reconoce un pago único a herederos”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los(las) señores(as): **LUIS FRANCISCO FLÓREZ MURILLO, CLAUDIA JIMENA FLÓREZ MURILLO, ÁLVARO FLÓREZ MURILLO, JULIO CESAR FLÓREZ MURILLO, SANDRA ASTRID FLÓREZ MURILLO**, quienes se encuentran debidamente identificados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de ésta Resolución en forma electrónica, acorde con el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el art. 56 de la Ley 1437 de 2011, conforme lo indicado previamente. En caso de no ser posible la notificación según lo señalado con antelación, deberá darse aplicación a un medio alternativo, y de ser necesario, agotar el procedimiento previsto para ello, según el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021

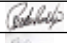

ARTÍCULO CUARTO: Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución, se pagarán con cargo a los recursos del FPPB.

ARTÍCULO QUINTO: Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,
JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES Firmado digitalmente por JOHN
JAIRO BELTRAN QUIÑONES
Fecha: 2022.07.29 10:51:46 -05'00'
JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas.

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Pedro Hubeimar Rivera Vargas	Contratista	Gerencia de Pensiones		27/07/2022
Revisó	Miguel Antonio Grattz Lozano	Contratista	Gerencia de Pensiones		28-07-2022
Aprobó	Giovana Gutiérrez Castañeda	Gerente	Gerencia de Pensiones		



4081510283

Identificación: 860041163

Remitente: FONCEP

Dirección: Carrera 6 # 14-98 piso 2

Ciudad: BOGOTÁ - Depto: BOGOTÁ D.C. - Tel: 3060200

Identificación: 479591

Destinatario: SANDRA ASTRID FLÓREZ MURILLO

Dirección: CR 66 60 A 20 SUR

Desconocido	<input type="checkbox"/>
Rehusado	<input type="checkbox"/>
No Reside	<input type="checkbox"/>
No Reclamado	<input type="checkbox"/>
Dirección	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>

OP: 4081510283

Peso	Unidades
1 Kg	1 Un.
1 Kg	1 Un.

Vr Declarado	\$ 5.000,00
Original	

Zona: 0

Ciudad: BOGOTÁ - Depto: BOGOTÁ D.C. - Tel:

Código de barras: 4081510283 E.A. 12 - www.cadenacourier.com.co - Dirección: 982165 del 9 por Pág. no. 2011

 Reclamo Incongruencia:**MENSAJERIA**

Remitente: FONCEP

Identificación: 860041163

Dirección: Carrera 6 # 14-98 piso 2 - Tel: 3060200



4081510283

OP: 4081510283

Cod. Postal: 110321015

Ciudad: BOGOTÁ - Depto: BOGOTÁ D.C.

FECHA ENTREGA:

Mes

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.

Día

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31

Hora:

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm

Destinatario: SANDRA ASTRID FLÓREZ MURILLO

Dirección: CR 66 60 A 20 SUR - Tel:

Radicado: 0

Ciudad: BOGOTÁ - Depto: BOGOTÁ D.C.

Producto: CARTA

Cod. Postal:

Zona: 0

Observación			
Nadie Atiende			
RECIBI CONFORME			
Imy G... ..			
Peso	Volumen	Vr Declarado	Quien Entrega
1 Kg	1 Kg	5.000,00	

Motivo Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido
<input type="checkbox"/> Rehusado
<input type="checkbox"/> No Reside
<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada
<input checked="" type="checkbox"/> Otros

Unidades	1 de 1
1 Un.	Original

No atiende
Casa de 2 pisos
fachada color gris
10 agosto



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EE-00153-202214272-Sigef Id: 479591
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 08-agosto-2022 10:03:16
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
Entidad Destino: SANDRA ASTRID FLOREZ MURILLO
Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

Señor(a)
Sandra Astrid Flórez Murillo
KR 66 No. 60A – 20 Sur – Barrio Arborizadora
Correo: No Aporta
Teléfono 3212534842
Bogotá D.C

ASUNTO : Notificación Resolución
SOLICITUD : ID. 451888 del 07 de Marzo de 2022

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 000991 del 29 de Julio de 2022**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtir la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, “...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”

Cordial saludo,

MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ
Asesora de Dirección
Comunicaciones y Servicio al Ciudadano

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Magnolia Vega Rodríguez	Asesora de Dirección	Comunicaciones y Servicio al Ciudadano		08/08/2022
Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano		08/08/2022
Proyectó	Claudia Marcela Mahecha	Contratista	Servicio al Ciudadano		08/08/2022

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES